

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—Otorga exequátur a las Doctoras María Concepción Rodríguez Abrén y Ana Olimpia Garabito Florián, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

---

Decreto No. 1912, que otorga exequátur de Contador Público Autorizado a varios graduados de la UASD.

(G. O. No. 8916, del 8 de Enero de 1965)

**República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO**

---

**NUMERO 1912**

VISTA la Ley sobre el Registro de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—Otorga exequátur a los Licenciados Eliseo Antonio Nathaniel Crisóstomo, Ivelisse Carolina Dominguez Jiménez, Manuel Enrique Lied Leader y José Julio Antonio Cross Frías para que puedan ejercer en todo el territorio de la Re-

pública la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121<sup>o</sup> de la Independencia y 162<sup>o</sup> de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1913, que concede el beneficio de la incorporación a la "Asociación Nacional de Escuelas Comerciales".

(G. O. No. 8916, del 8 de Enero de 1965)

República Dominicana  
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1913

VISTA la Ley N<sup>o</sup> 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio personal, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º—Concede el beneficio de la incorporación a la "ASOCIACION NACIONAL DE ESCUELAS COMERCIALES", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 1961. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley N<sup>o</sup> 520.

Art. 2.º—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121<sup>o</sup> de la Independencia y 102 de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso